



0326  
DECRETO No. 1000-

( 26 MAY 2025 )

**"POR MEDIO DEL CUAL SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS EN LOS PROCESOS Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS ADELANTADAS POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL COMUNITARIO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

### **LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE IBAGUE**

En pleno uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por los artículos 1, 2, 121, 122, 209, 211, 314 y 315 de la Constitución Política, la ley 136 de 1994, artículos 3, 91 y 92 modificada por la ley 1551 de 2012, y

### **CONSIDERANDO**

Que el artículo 1 de la Constitución Política, consagra que Colombia es un Estado Social de derecho, organizando en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Que el artículo 2 ibídem, dispone que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que, el artículo 121 de la carta superior establece que ninguna autoridad podrá ejercer funciones distintas de las que le atribuyen la Constitución y la Ley. Por su parte, el artículo 122 establece que las funciones de los empleos públicos estarán detalladas en la Ley o reglamento.

Que el artículo 209 de la constitución política de Colombia, señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que los artículos 314 y 315 numeral 3 ibídem, disponen que el alcalde es el jefe de la administración local y el representante legal del municipio, y a la vez, tiene a su cargo la dirección de la acción administrativa del municipio; así como asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que, el artículo 3 de la Ley 136 de 1994 modificado por el art. 6. Ley 1551 de 2012 dispone que, es función del municipio *"Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la Ley."*

Que, en línea con lo anterior, el artículo 91 de la norma ibídem establece que, es función del Alcalde *"Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo."* por su parte, en el artículo 92 de la misma norma se dispone que, *"El Alcalde podrá delegar en los secretarios de la alcaldía y en los jefes de los departamentos administrativos las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal."*

Que, una vez realizado el proceso de estudio y reorganización de las instalaciones de la Secretaría de Desarrollo Social Comunitario y en aras del fortalecimiento, mejoramiento y buen funcionamiento de la dependencia, con el fin de satisfacer las expectativas y necesidades tanto de los funcionarios como de los usuarios, a través de memorando No. 022841 del 15 de mayo de 2025 se informa por parte de la Dirección de Recursos físicos la programación para el traslado de las diferentes dependencias de la Secretaría de Desarrollo Social Comunitario, el cual se encuentra actualmente ubicado en el piso 4 del edificio ubicado en la Cra. 2 #17-18, el cual será trasladado para la Cra. 2 #17-18 piso 6 y 7.

DECRETO No. 1000-

0326  
( 26 MAY 2025 )

**“POR MEDIO DEL CUAL SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS EN LOS PROCESOS Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS ADELANTADAS POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL COMUNITARIO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

Que, de acuerdo a lo anterior, el proceso de traslado se realizará el día martes 27 y miércoles 28 mayo de 2025 a partir de las 7:00 am, el cual se ha socializado cumpliendo con los requerimientos establecidos en el procedimiento de Gestión del cambio, en comités realizados con los integrantes que indica el proceso en SIGAMI..

Que el Dr. Leandro Vera Rojas, Secretario de Desarrollo Social Comunitario, solicitó la suspensión de términos en los procesos que tiene a su cargo la Secretaría de Desarrollo Social Comunitario de la Alcaldía Municipal de Ibagué

Que, en vista de lo anterior, esta dependencia encuentra proporcional, razonable y necesario disponer, la suspensión de la atención presencial del Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social Comunitario la atención Virtual para los días martes 27 y miércoles 28 mayo de 2025, en el horario habitual de funcionamiento de la Alcaldía Municipal de Ibagué.

Que, en mérito de lo antes expuesto,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - SUSPENDER** los términos en los procesos y actuaciones administrativas que se adelantan por parte de la Secretaría de Desarrollo Social Comunitario los días martes 27 y miércoles 28 mayo de 2025, conforme a la parte motiva del acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – REANUDAR** el cómputo de términos en los procesos administrativos adelantados por la Secretaría de Desarrollo Social Comunitario desde el día jueves 29 de mayo de 2025.

**PARÁGRAFO –** Se exceptúan de la referida suspensión los términos legales de los distintos procesos y actuaciones adelantados por la Secretaría de Desarrollo Social Comunitario.

**ARTÍCULO TERCERO. - PUBLICAR** el presente acto administrativo en los términos previstos en la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO CUARTO. – VIGENCIA.** El presente decreto rige a partir de su fecha de expedición.

Dado en Ibagué, a los 26 MAY 2025

**PÚBLIQUENSE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JOHANA XIMENA ARANDA RIVERA**  
Alcaldesa

Proyectó: Laura Murcia – Profesional Universitaria SDSC  
Revisó y Aprobó: Leandro Vera Rojas – Secretario Desarrollo Social Comunitario  
Revisó: Nicolás Santiago Díaz Carrillo, Asesor Jurídico – Oficina Jurídica  
Vo.Bo. Miguel Ángel Aguiar Delgadillo – Jefe Oficina Jurídica